

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 0264 DE 2023

(febrero 27)

por el cual se establece la integración y Presidencia de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN).

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política, los artículos 45 y 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto número 2055 del 4 de junio de 2009, se creó la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN), se definió su integración, funciones y operatividad y se determinó que tendría a su cargo, entre otras responsabilidades, la coordinación y seguimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN).

Que mediante la Ley 1355 de 2009 se determinó que la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) sería la máxima autoridad rectora de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Colombia, y se establecieron disposiciones en relación con sus funciones e integración, entre otras.

Que el Gobierno nacional mediante el Decreto número 1115 del 17 de junio de 2014, armonizó las disposiciones vigentes, en relación con la integración y Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN).

Que mediante el Decreto número 2223 del 15 de noviembre de 2022 se modificó la integración y Presidencia de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN).

Que el artículo 16 de la Ley 2281 de 2023 modificó el artículo 16 de la Ley 1355 de 2009, relacionado con la integración y Presidencia de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN).

Que, con el fin de fortalecer el diseño de políticas de acceso a alimentos, la lucha contra la desnutrición, las mejoras en las condiciones del campesinado, la seguridad y sostenibilidad alimentaria, la vida digna, y adaptación al cambio climático, se hace necesario modificar y actualizar la integración y la Presidencia de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) estará conformada por los siguientes funcionarios:

1. El Presidente de la República o su delegado, quien la presidirá.
2. Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.
3. Ministro de Salud y Protección Social o su delegado.
4. Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
5. Ministro de Educación Nacional o su delegado.
6. Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado.
7. Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado.
8. Ministro de Igualdad y Equidad o su delegado.
9. Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
10. Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o su delegado.
11. Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) o su delegado.
12. Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o su delegado.

13. Un miembro de la Asociación Colombiana de Facultades de Nutrición, designado por su junta directiva.

Parágrafo. A las sesiones convocadas podrán ser invitadas con voz, pero sin voto, entidades públicas del orden nacional o territorial, entidades privadas, expertos académicos, así como particulares, cuyo aporte se estime de utilidad para los fines encomendados a la Comisión Intersectorial. Se entenderá como invitado especial con voz, pero sin voto al Jefe de Gabinete del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado a 27 de febrero de 2023.

GUSTAVO PETRO URREGO

La Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural,

Cecilia López Montaño.

La Ministra de Salud y Protección Social,

Diana Carolina Corcho Mejía.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Germán Umaña Mendoza.

El Ministro de Educación Nacional,

Alejandro Gaviria Uribe.

La Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

María Susana Muhamad González.

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Catalina Velasco Campuzano.

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Óscar Mauricio Lizcano Arango.

Departamento Nacional de Planeación,

Jorge Iván González Borrero.

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social,

Cielo Elaine Rusinque Urrego.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIONES EJECUTIVAS

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 025 DE 2023

(febrero 27)

por medio de la cual se prorroga nuevamente la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar de la Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el inciso 3° del numeral 2 del artículo 116 del Decreto ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, el inciso 3° del numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto número 2555 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999, aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud por remisión del parágrafo 2° del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, la toma de posesión e intervención forzosa administrativa es una medida especial que tiene por finalidad "(...), establecer si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar